

Constancia secretarial: Manizales, trece (13) de abril de 2023. A despacho de la señora Juez, informando que la secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá allegó respuesta donde informa que se acató la medida y aporta el respectivo certificado de tradición del vehículo donde consta la inscripción de la medida.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales trece (13) de abril de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Juan Carlos Ramírez Hernández contra Ismael Robledo López, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00166-00.

Registrado como se encuentra el embargo del bien objeto de la medida cautelar, según certificado de tránsito allegado a este despacho por la secretaria de Movilidad Distrital de Bogotá, se ordena la realización de la diligencia de secuestro del vehículo de placa BDX573, denunciado como de propiedad del demandado, así mismo el apoderado en su escrito de medidas cautelares informó que el vehículo circula en Bogotá.

Para que tenga lugar la diligencia de secuestro, se dispone a comisionar a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá - Reparto, conformidad con el artículo 38 del CGP para que realicen la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placa BDX573 de propiedad del demandado, a quien se le conceden amplias facultades para subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso necesario, conforme lo reglado por el artículo 48 del CGP.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señalará como honorarios la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000).

Para que sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, expídase el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

Así mismo, al revisar el certificado de tradición allegado se puede apreciar en el vehículo automotor que existe una pignoración a favor de Jhoan Sebastián Ramírez Hernández.

En consecuencia, cítese al acreedor prendario con el fin de notificarle en forma personal el contenido de esta providencia, el cual aparece en el certificado de tradición del vehículo. Como se desconoce la dirección del acreedor prendario, se requiere a la parte demandante para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la entidad citada, a fin de obtener la dirección para notificación judicial, misma que deberá ser autorizada por el despacho antes de realizar los trámites de notificación, la cual estará a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b5c55e2019c3c4aa67996fb2f344e7b71f99df7a5a8f1d4e10688a803d02105**

Documento generado en 13/04/2023 11:47:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>